

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FICHAS DE CONSUMO FUTURAS

(SAFT - Simple Agreement for Future Tokens)

Relativo a **\$R2R** un producto de **RETURN TO REVENUE CORP.**

En Ciudad de Panamá, a **XX de noviembre de 2024**

REUNIDOS

RETURN TO REVENUE CORP entidad de nacionalidad panameña, con número de registro 155757087, domicilio social en P.H. The Century Tower, oficina 317, Via Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá (en adelante, el "**Vendedor**"), y

El Usuario con **wallet XXXXX**, identificado como cualquier persona física o jurídica que acceda, navegue o utilice los servicios de la página web privada para la denominada pre-venta consistente en la comercialización de fichas de consumo futuras, habiendo aceptado las cláusulas y condiciones de este contrato al proceder con el acceso a la página web y que se identificará más adelante según los procedimientos descritos (en adelante, el "**Comprador**").

Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

- I. Que el Vendedor planea ejecutar en fecha próxima una emisión de activos digitales calificados como fichas de consumo (en adelante, los Tokens o los \$R2R Tokens) según los términos y condiciones reflejados en el libro blanco de criptoactivos al que tenido acceso, cuyo contenido conoce y manifiesta estar conforme con el mismo.
- II. Que el Comprador está interesado en realizar la compra de determinadas unidades de la futura emisión de Tokens durante la fase de pre-venta.
- III. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente **Contrato de Compra-venta de Fichas de Consumo Futuras** (en adelante, el "**Contrato**") con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Definiciones

“**Emisión de los Tokens**” significa la creación material de los Tokens en una red de registros distribuidos (DLT) y su despliegue en la misma a través de contratos inteligentes.

“**Fase de Venta Privada**” significa el espacio temporal durante el cual se desarrollará la fase de venta privada de los Tokens que dará comienzo el **XX** y finalizará el **XX**.

“**Fase de Venta Pública**” significa el espacio temporal durante el cual se desarrollará la fase de venta pública de los Tokens que dará comienzo el **XX** y finalizará el **XX**.

“**Monedero del Comprador**” significa el monedero electrónico (*wallet*) del Comprador donde se recibirán las Unidades Adquiridas de los Tokens:

“**Monedero del Vendedor**” significa el monedero electrónico (*wallet*) del Vendedor donde se podrá recibir el Precio por las Unidades Adquiridas de los Tokens:

“**Periodo de Carencia**” significa el espacio temporal entre la finalización de la Fase de Venta Pública y la liberación de las Unidades Adquiridas al Monedero del Comprador consistente en una restricción de uso de los Tokens y que será **de XXX meses**.

“**Precio**” significa el precio acordado entre las partes por la venta de las Unidades Adquiridas objeto del presente Contrato que asciende a la suma de **USDT XXX**.

“**Unidades Adquiridas**” significa la cantidad de \$R2R Tokens del Vendedor que adquiere el Comprador mediante el presente Contrato y que asciende a **XXX**.

2. Objeto del Contrato. Por virtud del presente Contrato el Vendedor vende y el Comprador compra las Unidades Adquiridas de los Tokens a cambio del Precio. Las Unidades Adquiridas de los Tokens tendrán la consideración de cosa futura y deberán transmitirse del Vendedor al Monedero del Comprador tras la Emisión de los Tokens en los términos y plazos dispuestos en el presente Contrato.

3. Pago del Precio. El Comprador podrá pagar el Precio mediante criptomonedas. El pago del Precio en criptomonedas se realizará al Monedero del Vendedor. Los gastos de transferencia así como las posibles mermas derivadas del tipo de cambio serán asumidas íntegramente por el Comprador.

4. Obligaciones del Vendedor. El Vendedor deberá:

- (a) desplegar las actividades necesarias conducentes a la materialización de los Tokens,
- (b) entregar las Unidades Adquiridas al Comprador mediante distribución al Monedero del Comprador a la finalización del Periodo de Carencia,
- (c) informar al Comprador de cualesquiera circunstancias relevantes relacionadas con la emisión de Tokens que puedan afectar al presente Contrato,
- (d) reintegrar las cantidades entregadas por el Comprador en concepto de Precio, más los intereses generados desde que hayan sido entregados dichas cantidades hasta la devolución de las mismas en caso de no entregar las Unidades Adquiridas a la finalización del Periodo de Carencia siempre y cuando se haya completado la materialización de los Tokens.

5. Obligaciones del Comprador. El Comprador deberá:

- (a) pagar el Precio durante la duración de la Fase de Venta Privada;
- (b) proporcionar al Vendedor la documentación requerida en materia de prevención de blanqueo de capitales consistente, como mínimo en: documento de identidad, prueba de lugar de residencia, información sobre el origen de los fondos y cualesquiera otras que le pueda requerir el Vendedor;
- (c) notificar al Vendedor de cualquier cambio relacionado con los datos aportados, especialmente en lo referente al Monedero del Comprador.

6. KYC del Comprador

6.1. Obligación de Cumplimiento del Proceso de KYC

El Comprador se compromete a completar satisfactoriamente el proceso de verificación de identidad ("KYC" por sus siglas en inglés) antes de la asignación de los tokens adquiridos en virtud de este Contrato. La verificación KYC es una condición previa esencial para la entrega de los tokens, en cumplimiento de las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

6.2. Documentación Requerida para el KYC

Para completar el proceso de verificación KYC, el Comprador deberá proporcionar los siguientes documentos e información según sea aplicable y a la entera satisfacción del Emisor:

- **Personas Físicas:**
 - Documento de identidad oficial válido (pasaporte o tarjeta de identificación nacional).
 - Prueba de domicilio (recibo de servicios públicos reciente, extracto bancario o documento equivalente con fecha no anterior a 3 meses).
- **Personas Jurídicas:**

- Estatutos sociales y certificación de inscripción en el registro mercantil o equivalente.
- Documento de identidad de los accionistas principales y de los miembros del órgano de administración.
- Certificación de beneficiarios finales, si corresponde.

6.3. Condiciones de Rechazo de la Asignación de Tokens

En caso de que el Comprador rehúse someterse al proceso de verificación KYC o no presente la documentación solicitada en el plazo especificado por el Emisor, se procederá a la devolución de los fondos aportados por el Comprador. En tal caso, se descontarán de la devolución los gastos administrativos y de gestión incurridos en el proceso inicial, los cuales serán calculados en base a una tarifa fija o porcentaje acordado por el Vendedor.

6.4. Aceptación de Requisitos y Consecuencias del Incumplimiento

El Comprador reconoce que la negativa o el incumplimiento en la presentación de la documentación completa y verídica para el proceso KYC podrá resultar en la cancelación del derecho a recibir los tokens, con la consiguiente devolución parcial de fondos descrita anteriormente.

7. Manifestaciones.

- 7.1. El Comprador manifiesta expresamente que ha sido informado que los Tokens: (a) pueden perder su valor total o parcialmente, (b) pueden no ser siempre negociables, (c) pueden no ser siempre líquidos, y/o (d) pueden no ser canjeables por el servicio prometido en el libro blanco de criptoactivos, especialmente en caso de fracasar o interrumpirse el proyecto.
- 7.2. Además, el Comprador comprende que los Tokens no están cubierto por los sistemas de indemnización de los inversores de ningún país y que debe basar su decisión de compra del criptoactivo en el contenido de la totalidad del libro blanco de criptoactivos.
- 7.3. El Comprador manifiesta comprender los riesgos jurídicos, regulatorios y tecnológicos del proyecto que pudieran frustrar la creación y lanzamiento de los Tokens pudiendo incluso no llegar a realizarse a pesar de los esfuerzos del Vendedor.
- 7.4. Así mismo el Comprador manifiesta que ha sido informado de que este instrumento pudiera ser considerado es un instrumento financiero en algunas jurisdicciones y que las ofertas y ventas de este instrumento no han sido registradas bajo las leyes de valores de ningún país y, por lo tanto, no puede revenderse excepto en cumplimiento con las leyes aplicables del país correspondiente.

- 7.5. El Comprador está adquiriendo este instrumento para su propia cuenta con fines de inversión, no como nominado o agente, y no con la intención de revenderlo o distribuirlo, y el Comprador no tiene intención actual de vender, conceder participación alguna o de otra manera distribuir el mismo. El Comprador posee el conocimiento y la experiencia en asuntos financieros y comerciales necesarios para evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, está en condiciones de asumir una pérdida total de dicha inversión sin que ello afecte su situación financiera y está en capacidad de soportar el riesgo económico de dicha inversión por un período de tiempo indefinido.
- 7.6. El Comprador no tiene derecho, como titular de este instrumento, a votar o recibir dividendos ni a ser considerado titular de acciones de capital del Vendedor para ningún propósito, ni se interpretará que nada de lo contenido en el presente confiere al Comprador, como tal, ninguno de los derechos de un accionista de la Vendedor, ni ningún derecho a votar para la elección de directores o sobre cualquier asunto sometido a los accionistas en cualquier reunión de estos, ni a dar o retener su consentimiento para cualquier acción corporativa, ni a recibir notificaciones de reuniones, ni a recibir derechos de suscripción u otros.
8. **Duración.** El Contrato entrara en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta (a) la entrega de las Unidades Adquiridas a la finalización del Periodo de Carencia, (b) la devolución del Precio entre el pago del mismo y la finalización de la Fase de Venta Pública.

Las partes podrán resolver el Contrato en cualquier momento de mutuo acuerdo. La falta de pago del Precio por el Comprador a la finalización de la Fase de Venta Privada supondrá la resolución automática del presente Contrato. En caso de resolución unilateral del contrato por la parte Compradora entre el pago del Precio y la entrega de las Unidades Adquiridas, el Vendedor tendrá derecho a retener el Precio.

9. **Confidencialidad.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por "*Información Confidencial*" los términos del presente Contrato, incluyendo sus Anexos, así como toda documentación e información (i) proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma de este *Contrato*, por una Parte a la otra u (ii) obtenida de cualquier forma por una de las Partes como consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del proyecto de emisión de *Tokens*, o de la relación contractual existente entre las Partes.

A título meramente enunciativo y no limitativo, la *Información Confidencial* incluye la información técnica, económica, comercial, legal, contractual, de estructura organizativa o de cualquier otra clase así como, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos,

muestras, gráficos, códigos fuente y/o cualesquiera datos sean o no de carácter personal.

Las Partes acuerdan que este Contrato, y cualesquiera información o documentación escrita o en forma electrónica que cualquiera de las Partes proporcione a la otra para su cumplimiento, son confidenciales y, por tanto, se obligan a mantenerla reservada y a no divulgar, facilitar a terceros o utilizar dicha información confidencial, salvo que dicha documentación e información (i) sea de conocimiento público sin mediar incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad, (ii) haya sido legalmente obtenida de un tercero, (iii) sea requerida por una autoridad judicial o administrativa, o (iv) la entrega de dicha documentación e información se realice en cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que fueran exigibles a la Parte que la divulga.

Las partes se comprometen a:

- (i) utilizar la Información Confidencial de forma reservada y con el fin exclusivo de la transacción objeto del Contrato;
- (ii) no divulgar, ni comunicar la Información Confidencial a terceros, salvo autorización previa por escrito de la parte reveladora;
- (iii) impedir la copia o reproducción de la Información Confidencial;
- (iv) restringir el acceso a la Información Confidencial por parte de empleados y subcontratados, limitándolo a lo que resulte indispensable para el cumplimiento de este contrato.
- (v) tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez extinguido el presente Contrato, el Comprador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando aquella que legalmente sea necesario conservar.

10. Datos personales. Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato, resultando el interés legítimo de ambas partes la base legitimadora.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse

al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento.

11. Comunicaciones entre las Partes. Todas las comunicaciones entre las Partes relacionadas con el presente Contrato serán transmitidas por escrito y, salvo que se acuerde lo contrario, podrán ser enviadas por correo postal o correo electrónico. Cualquier cambio de dirección, correo electrónico o persona de contacto será de aplicación a los cinco días naturales de la recepción de la comunicación por escrito.

12. Integridad del Contrato. Este Contrato constituye todos los acuerdos concluidos hasta el día de hoy entre las partes y sustituye y deroga expresamente todos los acuerdos y compromisos entre las partes concluidas hasta el día de hoy con respecto al objeto de este Contrato.

13. Cesión. Las partes no podrán ceder su posición en el Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Se exceptúa de esta prohibición la cesión realizada por el Vendedor a otra entidad cuando dicha decisión obedezca a razones regulatorias, fiscales y operativas siempre y cuando no perjudique sustancialmente o limite los derechos del Comprador. En caso de realizar una cesión del Contrato, el Vendedor informará al Comprador de los detalles de la misma por escrito.

14. Modificaciones. Cualquier modificación del presente Contrato deberá hacerse por escrito y contar con la aprobación de las Partes.

15. Cláusulas nulas o anulables. Si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas. Las partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera solicitarse por esta circunstancia.

16. Derecho aplicable y resolución de controversias. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de Panamá. Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Zurich (Suiza).

El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro que será designado conjuntamente por las Partes.

El árbitro deberá ser un abogado o jurista de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio en su profesión, formación en arbitraje y amplios conocimientos de derecho digital en materia de *blockchain*.

Y en prueba de conformidad, se aceptan íntegramente las condiciones del presente Contrato mediante la pulsación del correspondiente botón.

